



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de las **Instalaciones de la Piscina Municipal de Carboneros** calificado como bien de dominio público, para la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble: El bien inmueble se encuentra ubicado en C/ TRASERAS DE BARRIONUEVO S/N, que linda: al Norte con CAMPO DE FÚTBOL JUAN ANTONIO ALONSO, al Sur con CAMINO DE LA CUESTA BLANCA, CAMINO DEL CEMENTERIO, al Este con TRASERAS DE C/ BARRIO NUEVO y al Oeste con CAMINO DE LA CUESTA BLANCA; tiene una extensión de 3.500,00 m² aproximadamente de solar, con una superficie construida de VESTUARIOS Y BAR de 300,00 m², tal y como se refleja en el plano que se adjunta.

Que la valoración del dominio público que se hubiere de utilizar asciende a la cantidad de 400.000,00 euros.

No es necesaria la realización de proyecto ya que las instalaciones han sido totalmente ejecutadas, a través de convenios suscritos con la consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Se realiza la siguiente descripción de las instalaciones existentes en el Complejo de la Piscina Municipal:

Recinto de Piscina Municipal formado por:

_ Vestuarios – Almacén.



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

- _ Bar
- _ Piscina para Adultos.
- _ Piscina para Niños.
- _ Sala de Maquinaria.
- _ Zona ajardinada.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de prestación del servicio público de piscina municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.carboneros.es.



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El Ayuntamiento de Carboneros renuncia a cualquier canon en los beneficios de gestión por la utilización de sus bienes, asumiendo el contratista todos los riesgos y responsabilidades económicas que suponga la gestión del servicio público. Las tarifas que han de abonar los usuarios al concesionario serán las estipuladas por las Ordenanzas Municipales para los Servicios Públicos de Piscina .

La renuncia al canon no exime al concesionario del deber de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Debe tenerse en cuenta que la Legislación andaluza remite en cuanto a la competencia a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local. Sin embargo, en este punto la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha sido derogada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por lo que habrá que atender a lo dispuesto en la misma sobre la competencia.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años,



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 3 años .

CLÁUSULA SEPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad.

— Gestionar y explotar la barra-bar a instalar durante las fiestas locales de agosto

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.

- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- El concesionario tendrá siempre a disposición del servicio el personal de él dependiente que durante el desarrollo de la concesión garantice, en todo momento,



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

la prestación de actividades de socorrismo y primeros auxilios ante las necesidades que puedan surgir

- Con idéntica finalidad, en todo momento, durante el desarrollo de la concesión tendrá disponibles medios materiales suficientes que permitan la realización inmediata de estas actividades.
- Los socorristas deberán velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la instalación, atendiendo a cualquier cura y primeros auxilios, velando por el buen comportamiento de los usuarios en las zonas de vaso y playa.
- Corresponde al concesionario el control de acceso a la piscina y a sus instalaciones, siendo prestado este servicio de forma permanente, durante el horario al público, comprendiendo entre sus funciones:
 - 1.La información al usuario de las normas de régimen interno, de sus ubicación en la entrada y en el interior de las instalaciones y de los precios, y de la obligación de conocer, cumplir y respetar su contenido por el personal afecto al servicio y por los usuarios de las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público, del Servicio Andaluz de Salud.
 - 2.Asegurar en todo momento que el que el número de usuarios que permanezca en los vasos de la piscina no sea superior al aforo máximo establecido por norma.
- Corresponde al concesionario el mantenimiento y conservación general de las instalaciones y en el entorno de las mismas (zonas verdes, etc)
- Igualmente, la manipulación, supervisión, control, limpieza y mantenimiento de la maquinaria de la piscina y funcionamiento de las instalaciones (depuradoras, enseres del recinto del bar..)
- El control sanitario del agua, de conformidad con el Decreto 23/19999 de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.
- En relación con el personal de la Empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral de la Seguridad social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Obtener, a su cargo, y con anterioridad al comienzo de las actividades objeto de este concurso, las licencias, permisos y autorizaciones que



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

fuesen necesarios para el desarrollo del servicio y a cumplir los Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en relación con dicha actividad.

- El adjudicatario viene obligado a suscribir una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil.
- Serán de cuenta del adjudicatario los productos de limpieza y productos químicos para el agua de los vasos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias, como la colocación de vallas de protección, fuera del horario de baños y mientras permanezca abierto el recinto de terraza-bar.
- Permitir el uso de las instalaciones al Ayuntamiento, cuando éste la necesite para la celebración de cursos de natación y otras actividades culturales que estime conveniente la Corporación municipal
- Darse de Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente.
- El adjudicatario tiene derecho a mantener abierto al público el recinto de terraza-bar de la piscina, durante los meses de mayo a septiembre, ambos incluidos, aunque el período de baños establecido comprenda el período de 15 de junio al 15 de septiembre, si las condiciones climatológicas así lo permiten.
- El concesionario tiene derecho a la organización, gestión y distribución de abonos de temporada o con periodicidad inferior, así como las entradas diarias de conformidad con las tarifas aprobadas por la Entidad Local.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Si es persona física, mediante fotocopia DNI

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se realizará:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Esta declaración responsable comprenderá además expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Constitución 21, en horario de atención al público, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la invitación a participar en el procedimiento.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la concesión administrativa del bien inmueble Instalaciones de Piscina de Uso Público en Carboneros».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

a) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de la concesión administrativa de uso privativo de las Instalaciones de la Piscina de Uso Público , hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- *Experiencia en gestión de establecimientos similares: hasta 10 puntos.*
- *Mejoras en recursos y equipamiento auxiliar (recursos materiales y personales). Hasta 8 puntos.*
- *Propuesta de gestión del servicio: Hasta 5 puntos*

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Alcalde- Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Secretaria de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

- Concejal del Grupo PSOE Vocal
- Concejal del Grupo PSOE Vocal
- Concejal del Grupo PP Vocal
- Concejal del Grupo PP Vocal
- Una funcionaria de la Entidad Local que actuará como Secretaria de la Mesa

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario provisional deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de 10.000 euros en cualquiera de la formas previstas en el artículo 84 de la L.C.S.P. en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización de la concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En CARBONEROS a 19 de MAYO de 2010

El Alcalde,

Fdo.: DOMINGO BONILLO AVI